



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 097-2021-MDH

Huancabamba 22 de setiembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUANCABAMBA

VISTO

En Sesión Ordinaria de Consejo N°018-2021 de fecha 22 de setiembre del 2021de manera presencial, el Informe N° 118-2021/MDH/A/GM/GDHIS de fecha 05 de agosto del 2021 del Mg. Héctor CAMPOS PALACIOS en su condición de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social en concordancia con el Informe N°023-2021-MDH/A/GM/GDHIS/CIAM de fecha 04 de agosto del 2021 del Sr. Denis Deyvis GRIJALVA ROJAS responsable del CIAM de la Municipalidad, informa del Proyecto de Ordenanza Municipal para la Modificación del Reglamento de organización y Funciones ROF- y Opinión Legal Externa N°041-2021-ALE/GM/MDH de fecha 07 de setiembre del 2021 de la Abog. Externa Mery Celinda VALDERRAA GONZAGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, la Ley N° 30490, del Adulto Mayor; Principios generales; para la aplicación de la presente ley son siguientes:

a).- Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores:

Toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo.

b).- Seguridad física, económica y social:

Toda medida dirigida a la persona adulta mayor debe considerar el cuidado de su integridad y su seguridad económica y social.

c).- Protección familiar y comunitaria:

El Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad





d).- Atención de la salud centrada en la persona adulta mayor:

Todas las acciones dirigidas a la persona adulta mayor tienen una perspectiva biopsicosocial, promoviendo las decisiones compartidas entre los profesionales de la salud y la persona adulta mayor; integrando en la atención los aspectos biológicos, emocionales y contextuales junto a las expectativas de los pacientes y valorando además la interacción humana en el proceso clínico.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y Manual de Operaciones-MOP.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02 del artículo 9, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 037-2012-MDH, de fecha 23 de julio del 2012, se constituye el CIAM aprobó el ROF, la Gerencia Presupuesto remite el Informe Técnico de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, adjuntando el Proyecto de Ordenanza Municipal, Informe Técnico sustenta torio y el Organigrama.

Que, el artículo 2° de la "Ley de Persona Adultas Mayores", define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de los Centros Integrales de Atención del Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, con el Informe N°023-2021-MDH/A/GMGDHS/CIAM de fecha 23 de agosto del 2021 del Sr. Denis Deyvis GRIJALVA ROJAS en su condición de Responsable de CIAM de nuestra Institución en concordancia con el Informe N°0118-2021/MDH/A/GM/GDHS de fecha 05 de agosto del 2021 del Mg Héctor CAMPOS PALACIOS en su condición de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano e inclusión social, sobre el Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Huancabamba incorpora al CIAM y sus funciones con el fin de atender de forma adecuada a la población adulto mayor, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 15 del Reglamento de la ley que señala que para su funcionamiento óptimo el CIAM debe formar parte de la estructura orgánica del gobierno local, conviene señalar que la municipalidad viene brindando servicios que se encuentran en el marco normativo vigente entre ellos destacan promover estilos de vida saludables y practica de autocuidado, y más actividades, todo para el bien de las personas adulto mayores, en tal sentido, resulta necesaria la modificación del ROF a fin de que este sea concordante con el marco jurídico vigente y el centro integral de atención al adulto mayor-CIAM tenga definidas las funciones





a observar para su adecuado funcionamiento, corresponde de acuerdo a la normativa vigente que para su óptimo funcionamiento este forme parte de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Huancabamba el cual incorpora al CIAM y sus funciones.

Que, a través de la Opinión Legal Externa N° 041.-2021-ALE/GM/MDH de fecha 07 del mes setiembre del presente año, la Abog, Externa Mery Celinda VALDERRAMA GONZAGA recomendó que resulta necesaria la modificación del ROF a fin de que este sea concordante con el marco jurídico vigente y el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM, tenga definidas las funciones a observar para su adecuado funcionamiento considerando, que la Municipalidad Distrital de Huancabamba a través de la Ordenanza Municipal N°037-2012-MDH de fecha 23 de julio del 2012 donde se creó el CIAM corresponde de acuerdo a la normativa vigente que para su óptimo funcionamiento este forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, por lo que, debe aprobarse el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, el cual incorpora al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM y sus funciones.

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

Artículo Primero. - APROBAR la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, en consecuencia, modifíquese los artículos 142° y 143°, en los siguientes términos:

ARTICULO 142°

La División de DEMUNA, OMAPED y CIAM es el órgano que atiende los asuntos referidos a la defensa y promoción de los derechos del niño y el adolescente, a las personas con discapacidad y los asuntos referidos a la promoción y atención a los adultos mayores en el Distrito de Huancabamba, con la: Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA), la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y el Centro de Atención del Adulto Mayor (CIAM).

La División de DEMUNA, OMAPED y CIAM está a cargo de un servidor público con rango de Jefe de División que corresponde al tercer nivel organizacional y depende de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.



ARTICULO 143°.

Las competencias y funciones de la División de DEMUNA, OMAPED y CIAM son las siguientes:

143.1. DEMUNA: La Defensoría Municipal del Niño, Niña y el Adolescente (DEMUNA) es el órgano que atiende los asuntos referidos a la Defensa y promoción de los derechos del Niño, Niña y el Adolescente, sus funciones son:

- Velar, defender y proteger los derechos de la niña, niño y adolescentes en el ámbito del distrito.
- Coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones específicas con otras instituciones públicas o privadas, para la promoción, protección y desarrollo integral del niño y adolescentes.
- Promover, realizar y difundir actividades preventivas en defensa de los derechos del niño y adolescente.
- Intervenir y atender los casos de maltrato o violencia que pongan en peligro la integridad del niño y adolescente.
- Realizar el seguimiento de los casos que le requieran de oficio, a pedido de parte o estipulados dentro de las actas correspondientes.
- Custodiar y conservar los libros de la DEMUNA y los documentos a su cargo que constituyen los documentos sustentatorios de los casos atendidos.
- Mantener la reserva de los asuntos o documentos que por razón de su intervención tenga que conocer o reciba confidencialmente de las partes o de terceros dentro de cada caso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados entre las partes en conflicto en caso de ser necesarios solicitar el apoyo de la policía nacional para preservar los derechos de integridad de la familia.
- Fomentar el reconocimiento voluntario de filiaciones.
- Brindar orientación a la familia para prevenir situaciones violencia familiar.
- Presentar denuncias ante las autoridades competentes por las faltas y delitos en agravio de la niña, niño y adolescentes e intervenir en su defensa.
- Otros que señale el reglamento de la presente ley.

143.2. La OMAPED: la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) es un órgano que atiende los asuntos referidos a la promoción y atención a las personas con discapacidad, sus funciones son:

- Difundir, fomentar y apoyar la formulación e implementación de programas de prevención, educación, rehabilitación e integración social de las personas en situación de discapacidad. De acuerdo a la Ley N° 27050.
- Apoyar y promover el financiamiento de los proyectos que desarrollen las personas en situación de discapacidad
- Velar, defender y prestar atención a las personas con discapacidad en el ámbito del Distrito.
- Coordinar, planificar y ejecutar acciones específicas con otras instituciones públicas o privadas, para la promoción y protección de personas con discapacidad.
- Organizar el registro Distrital de personas con discapacidad.
- Proponer proyectos y actividades a favor de los discapacitados.
- Formular planes específicos para personas con discapacidad que le permite integrarse





- en todos los niveles de la vida social.
- h) Promover, realizar y difundir actividades preventivas en defensa de los derechos las personas con discapacidad e igualdad de oportunidad para todos.
 - i) Organizar talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
 - j) Fomentar actividades de educación y capacitación laboral.
 - k) Empadronamiento de personas en situación de discapacidad.
 - l) Otros que señale el reglamento de la presente ley

143.3. El CIAM: Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM es un espacio creado por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos, y sus funciones son:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Huancabamba informará anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de Atención al Adulto Mayor. Esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, CIAM de la Institución y a todas las Unidades Orgánicas, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

Juan QUINTANA ALANIA
ALCALDE